



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 092-2016-ANA-DGCRH

Lima, 10 MAYO 2016

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 56891-2016, presentado por **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20136150473, con domicilio legal en Jr. Crane N° 102 - Urb. Jacaranda II, distrito San Borja, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la cancha de relaves "Alpamarca" de la Unidad de Producción "Acumulación Parcoy N° 01", otorgada con Resolución Directoral N° 089-2011-ANA-DGCRH, y renovada con Resolución Directoral N° 291-2013-ANA-DGCRH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente y la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 291-2013-ANA-DGCRH, de fecha 05.11.2013, se renovó a favor de **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la cancha de relaves "Alpamarca" de la Unidad de Producción "Acumulación Parcoy N° 01", ubicada en el distrito de Parcoy, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, otorgada mediante Resolución Directoral N° 089-2011-ANA-DGCRH, por el plazo de tres (03) años, con eficacia anticipada al 11.05.2013;

Que, con escrito presentado el 22.04.2016, el **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas antes del vencimiento del plazo otorgado por la Resolución Directoral N° 291-2013-ANA-DGCRH;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 499-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, de fecha 29.04.2016, luego de la evaluación correspondiente, recomienda renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la cancha de relaves "Alpamarca" de la Unidad de Producción "Acumulación Parcoy N° 01", ubicada en el distrito de Parcoy, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, otorgada mediante Resolución Directoral N° 089-2011-ANA-DGCRH, y renovada con Resolución Directoral N° 291-2013-ANA-DGCRH, por el plazo de cuatro (04) años adicionales, a favor de **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, bajo las siguientes obligaciones:

- Realizar en una misma fecha los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, por un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.



- b) El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como el cuerpo receptor deberá ser realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1<sup>er</sup> trimestre de enero-marzo, 2<sup>do</sup> trimestre de abril-junio, 3<sup>er</sup> trimestre de julio-setiembre, 4<sup>to</sup> trimestre de octubre-diciembre).
- c) Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica [reportes.monitoreo@ana.gob.pe](mailto:reportes.monitoreo@ana.gob.pe), en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del 12.05.2016;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 389-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que otorgue la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar a favor de **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la cancha de relaves "Alpamarca" de la Unidad de Producción "Acumulación Parcoy N° 01", ubicada en el distrito de Parcoy, provincia de Patate, departamento de La Libertad, otorgada mediante Resolución Directoral N° 089-2011-ANA-DGCRH, y renovada con Resolución Directoral N° 291-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código*	Descripción	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)*		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
M-9 (M-2)	Efluente tratado procedente del depósito de relaves Alpamarca	204 984	6,50	223 597	9 119 441	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Alpamarca	Categoría 4

**ARTICULO 2°.-** La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del 12.05.2016.

**ARTICULO 3°.-** Disponer que la presente autorización otorgada a **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
M-9 (M-2)	Efluente tratado procedente del depósito de relaves Alpamarca	223 597	9 119 441	6,50	Todos los establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM, Caudal y volumen acumulado.	Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
M-9A-1 (M-1)	Quebrada Alpamarca, 60 m antes de la presa de relaves	223 554	9 119 369	Categoría 4	pH, aceites y grasas, SST, CN total, As, Cd, Cr <sup>6</sup> , Cu, Pb, Hg, Zn	Trimestral.
M-9A-2 (M-3)	Quebrada Alpamarca, 100 m después de la presa de relaves	223 590	9 119 440			
M-9A-3 (M-4)	Río Parcoy, 100 m aguas arriba de la tributación de la quebrada Alpamarca	223 652	9 119 460			
M-9A-4 (M-5)	Río Parcoy, 100 m aguas abajo de la tributación de la quebrada Alpamarca	223 652	9 119 416			

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 204 984 m<sup>3</sup>.
- 3.3 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.
- 3.4 El administrado, de ser el caso, comunicará si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.



**ARTICULO 4°.-** Notificar la presente resolución a **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**

**ARTICULO 5°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, a la Administración Local de Agua Huamachuco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



**Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua